Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC Nº 1

NOTA D.A. Nº 268/2023
Asunción, 17 de mayo de 2023

Sr. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted por la presente con relación al proceso de Contratación Directa Nº 63/2022, denominado "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE UN PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA" PRESUPUESTO FIJO ID N° 419.806.

Al respecto en cuanto a las observaciones realizados por el Usuario Verificador en fecha 17/05/2023 remitimos la respuesta, acorde a lo solicitado, quedando de la siguiente manera:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Falta establecer un plazo para hacer efectivo el pago al contratista
Descripción: En las condiciones de pago se omitió establecer un plazo para hacer efectivo el pago a la contratista. Se solicita modificar el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de subsanar tal omisión
Comentario: Formas y Condiciones de Pago: Se reitera la observación teniendo en cuenta que la convocante no ha establecido un plazo de pago.//

Respuesta: en la página 29 y 30 del pliego de bases y condiciones **fue establecido en forma clara** el plazo para hacer efectivo, conforme se observa en la siguiente imagen:

> La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

> La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: Se reitera la observación considerando que la convocante no ha realizado los ajustes correspondientes al objeto del proceso (consultoría), Pro forma de contrato: Se solicita a la convocante ajustar los datos establecidos en todas las cláusulas al objeto del proceso,(CONSULTORÍA), ver cláusula N°6 a fin de una interpretación: (6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS)./ Se reitera la observación: PBC Certificado de Producto y Empleo Nacional/Margen de Preferencia local: Se solicita a la convocante ajustarse a lo establecido en la normativa vigente.// La convocante ha realizado modificaciones con el reparo, por lo expuesto se realiza la siguiente observación: PBC: Matriz de Evaluación: Experiencia específica de la firma consultora: El criterio establecido,(y las correspondientes ecepciones finales), podría resultar limitante/excluyente.// La convocante ha

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

realizado modificaciones con el reparo, por lo expuesto se realiza la siguiente observación: PBC: Matriz de Evaluación: Observamos que el criterio resulta subjetivo,(que fueran realizados dentro de los últimos 10 años), se solicita aclarar los años, teniendo en cuenta que podría resultar confuso durante la evaluación.// La convocante ha realizado modificaciones con el reparo, por lo expuesto se realiza la siguiente observación: PBC: Matriz de Evaluación: Se solicita aclarar el alcance del criterio establecido,(constancias de las experiencias), teniendo en cuenta que en el PBC se debe establecer criterios claros./

Respuesta: sobre los puntos observados se menciona cuanto sigue:

- Se reitera la observación considerando que la convocante no ha realizado los ajustes correspondientes al objeto del proceso (consultoría), Pro forma de contrato: Se solicita a la convocante ajustar los datos establecidos en todas las cláusulas al objeto del proceso,(CONSULTORÍA), ver cláusula N°6 a fin de una interpretación: (6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS): se realizan las modificaciones solicitadas. Así mismo se menciona que esta convocante se mantendrá en estas últimas modificaciones realizadas en fecha.
- Se reitera la observación: PBC: Certificado de Producto y Empleo Nacional/Margen de Preferencia local: Se solicita a la convocante ajustarse a lo establecido en la normativa vigente: sobre el punto esta convocante se mantiene en el descargo realizado en fecha 11/05/23 y se solicita que el verificador del llamado lea y analice en forma detallada lo expuesto por la convocante ya que son los criterios aplicados por su propia institución, el cual se reitera a continuación:
  - Certificado de Producto y Empleo Nacional no es aplicado considerando debido a que el presente llamado es realizado bajo la modalidad de PRESUPUESTO FIJO, no corresponde la aplicación del Certificado de Origen Nacional, **ello considerando que el criterio de adjudicación es el técnico y el precio cotizado fijado por la Convocante no es objeto de evaluación ya que no es posible discriminar la oferta económica más baja conforme lo establece la normativa legal vigente.**
  - Referente a Margen de Preferencia local no es aplicado considerando lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92: "*…Divídase el territorio de la República en la Capital del Paraguay y en 17 (diecisiete) Departamentos". Se observa por tanto que, al excluir la norma a la Capital de la distribución departamental del territorio nacional, los organismos y entidades del Estado domiciliadas en la Capital no cuentan con la competencia suficiente a los efectos de aplicar el margen de preferencial local*". **Cabe mencionar que sobre el punto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución N° 1303/22 sobre el cual se expide sobre el caso de aplicación de margen de preferencia local.**
- PBC: Matriz de Evaluación: Experiencia específica de la firma consultora: El criterio establecido,(y las correspondientes recepciones finales), podría resultar limitante/excluyente: esta convocante se mantiene en el criterio solicitado y manifestamos que para la institución resulta indispensable evaluar en forma precisa y que las recepciones finales es un documento importante. La convocante garantiza a la institución las mejores condiciones de contratación por lo que nos mantenemos en dicho criterio.
- La convocante ha realizado modificaciones con el reparo, por lo expuesto se realiza la siguiente observación: PBC: Matriz de Evaluación: Observamos que el criterio resulta subjetivo,(que fueran realizados dentro de los últimos 10 años), se solicita aclarar los años, teniendo en cuenta que podría resultar confuso durante la evaluación: se realiza la aclaración solicitada.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC Nº 1

- La convocante ha realizado modificaciones con el reparo, por lo expuesto se realiza la siguiente observación: PBC: Matriz de Evaluación: Se solicita aclarar el alcance del criterio establecido (constancias de las experiencias), teniendo en cuenta que en el PBC se debe establecer criterios claros: se realiza la aclaración solicitada.

Ante lo expuesto, se solicita que bajo responsabilidad de esta convocante el llamado sea publicado, ello considerando la burocracia existente y la urgencia de cumplir con las obligaciones asumidas por el municipio.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN